

C. Alejandro Sandoval Salazar
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio, **01655919**, el día **24 de junio del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Número de elementos de seguridad pública municipal, que realizan labor de escolta para funcionarios públicos y familiares en Guanajuato capital. Salario mensual bruto y neto de cada uno de los elementos de seguridad que hacen labor de escolta. Justificación por ese uso de escolta."*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio número S.S.C./D.T.A./0242/2019**, suscrito por el **Maestro Leonel Humberto Ramírez Rangel, Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, así como el **Oficio número D.R.H./0820/2019**, suscrito por la licenciada **Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Directora de Recursos Humanos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 160, celebrada el día 02 de julio del año 2019, específicamente en los puntos 6 y 7 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con los Artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40 fracción XXI, 110, párrafo III, 116 y 136 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73-2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

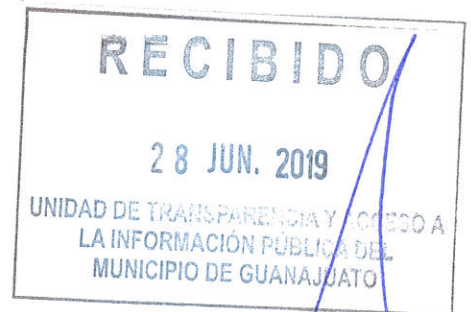
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



ACM



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información Pública del Municipio de Guanajuato.
P r e s e n t e.



En respuesta al diverso No. U.A.I.P. 1934/2019, a través del cual se solicita información relacionada con lo siguiente:

- *“Número de elementos de seguridad pública municipal, que realizan labor de escolta para funcionarios públicos y familiares en Guanajuato capital. Salario mensual bruto y neto de cada uno de los elementos de seguridad que hacen labor de escolta. Justificación por ese uso de escolta.”*

En referencia a: *“Número de elementos de seguridad pública municipal, que realizan labor de escolta para funcionarios públicos y familiares en Guanajuato capital”*. Al respecto le hago saber que dicha información es clasificada como reservada de acuerdo a las leyes aplicables de la materia, y su consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, ello a través de los servidores públicos que las Instituciones designen, por lo que el público en general no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así mismo y debido a lo anterior informo que dicha información no puede ser compartida ya que puede interferir en el desarrollo de las funciones de esta Secretaria.

Secretaria de Seguridad Ciudadana.
Ave. San Diego de la Unión S/N.
Fraccionamiento Villas de Guanajuato.
C.P. 36251.
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 1024354



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Por lo que se refiere a: *“Salario mensual bruto y neto de cada uno de los elementos de seguridad que hacen labor de escolta”*. Al respecto me permito compartirle que esta Secretaría no es competente, por lo tanto no está facultada para otorgar dicha información, en todo caso correspondería a la Dirección de Recursos Humanos, por lo que sugerimos se acerque a dicha autoridad, a fin de que le sea brindada la misma.

Así mismo y atendiendo a su petición que dice: *“Justificación por ese uso de escolta”*. Al respecto me permito compartir con usted que dicha información puede ser consultada en el Título Quinto Capítulo I artículo 37 y 37-1 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que a la letra dicen:

Artículo 37. Contarán con protección y seguridad personal durante el tiempo de su encargo o al gozar de licencia, así como por un periodo de tres años al cesar en sus funciones, siempre y cuando no sea removido por una causa grave imputable a ellos, los siguientes servidores públicos:

- I. Gobernador del Estado;
- II. Secretario de Gobierno; y
- III. Secretario de Seguridad Pública.

La protección y seguridad personal será otorgada de manera proporcional al periodo laborado, que en ningún caso será superior a tres años.

Artículo 37-1. El Presidente y el funcionario municipal que de manera exclusiva y directa ejerzan la dirección de las funciones en materia de seguridad pública tendrán derecho a protección y seguridad personal durante el tiempo del encargo o al gozar de licencia, así como por un periodo de un año al cesar en sus funciones siempre y cuando no sea removido por una causa grave imputable a ellos.

La protección y seguridad personal será otorgada de manera proporcional al periodo laborado, que en ningún caso será superior a un año.

Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Ave. San Diego de la Unión S/N.
Fraccionamiento Villas de Guanajuato.
C.P. 36251.
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 1024354



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracciones XXI y XXVIII, 110, párrafo III y 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Quinto artículo 37 y 37-1, artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 72 fracción I, 73, fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente.

**Mtro. Leonel Humberto Ramírez Rangel.
Director Técnico Administrativo de la
Secretaría de Seguridad Ciudadana.**



C.c.p.-

- Archivo.
- Expediente.
- ljm/glo.

Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Ave. San Diego de la Unión S/N.
Fraccionamiento Villas de Guanajuato.
C.P. 36251.
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 1024354



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Número de elementos de seguridad pública que realizan labor de escolta para funcionarios públicos.	Reservada	Artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracciones XXI y XXVIII, 110 párrafo III y 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 73, fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato.	02 de julio de 2019	5 años	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio	De conformidad con el artículo Artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracciones XXI y XXVIII, 110 párrafo III y 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 73, fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, no se entregará la información solicitada toda vez que la misma es de carácter reservada, ya que entregarla podría inferir y obstaculizar el desarrollo de las funciones de la Institución de Seguridad Pública de este Municipio.	Sesión Ordinaria número 160 celebrada el día 02 de julio de 2019, específicamente en el punto 7 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional. Significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño a intereses públicos. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Unidad de Acceso a la Información

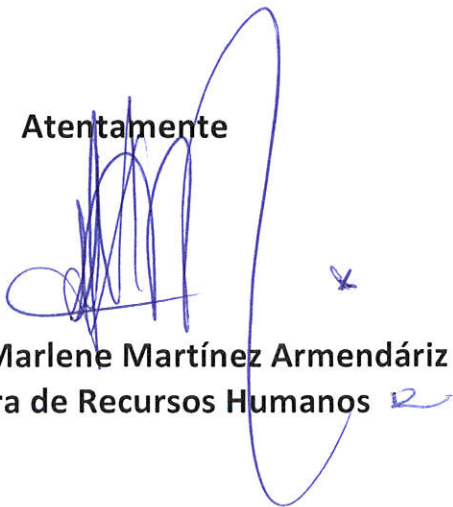
PRESENTE.-

En seguimiento al oficio citado al rubro le comunico que con fundamento en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en el artículo 47 se describen las atribuciones de las Instituciones Policiales de los Municipios del Estado de Guanajuato de las cuales los elementos adscritos a la Comisaría de Policía Preventiva se encuentran regidos en sus actividades; exceptuando aquellos que con fundamento en el Art. 37-1, 38 y 39 de la Ley antes mencionada se encuentren realizando actividades de protección y seguridad personal, y de los cuales de acuerdo al Art. 40 de dicha Ley son datos confidenciales.

Al respecto sobre los salarios de la plantilla que conforman los operativos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, le informo que no es posible brindar dicha información ya que con fundamento en las fracciones VII, VIII, X y XVII del artículo 26 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que en la misma reviste que dicha información es de carácter reservada de conformidad con lo estipulado por el ordinal 73 fracciones I, IV y VI.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz
Directora de Recursos Humanos





Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Recursos Humanos	Salarios netos y brutos mensuales de los elementos de policía que hacen labor de escolta.	Reservada	Artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.	02 de julio de 2019	5 años	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio	De conformidad con el artículo Artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, no se entregará la información solicitada toda vez que la misma es de carácter reservada.	Sesión Ordinaria número 160 celebrada el día 02 de julio de 2019, específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Fundamento legal:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Periodo de reserva:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público.
Motivación.	Reasons, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.